

Las Áreas de Control Escolar en el ámbito de su competencia difundirán e informarán a los planteles educativos oficiales o particulares con autorización para impartir Educación Básica, las disposiciones relacionadas con la inscripción o reinscripción de los educandos, a efecto de favorecer su acceso a los servicios de dicho tipo educativo.

**3.3. Requisitos de Inscripción y Reinscripción:** Para los diversos grados o niveles que integran la Educación Básica, será necesario cumplir con lo siguiente, según corresponda:

Nivel Educativo	Edad de ingreso al primer grado	Documentación para los tres niveles educativos	Documentación adicional por nivel
Preescolar	<p>Contar con tres años cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar como edad mínima<sup>11</sup>.</p> <p>No habrá dispensa de edad.</p>	<p>I. Solicitud de Inscripción o Reinscripción (Anexo No. 3)</p> <p>II. Copia certificada del Acta de Nacimiento, Acta de Nacimiento en Línea o Documento Equivalente.</p> <p>En su caso, Acta de Nacimiento o Documento Equivalente expedido en el extranjero, con o sin apostilla o legalización.</p> <p>III. Clave Única de Registro de Población (CURP)</p>	<p>I. Boleta de evaluación de educación preescolar, en su versión física o electrónica.</p> <p>II. Constancia del último grado cursado debidamente firmada por el Director, con el sello del plantel educativo.</p> <p>III. Documento académico expedido en el extranjero.</p>
Primaria	<p>Contar con seis años cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio de ciclo escolar como edad mínima.</p> <p>No habrá dispensa de edad.</p>	<p>IV. Cartilla Nacional de Salud</p> <p>V. Y de así requerirlo el plantel, también presentarán fotografías recientes, tamaño infantil, de frente con el rostro descubierto, en blanco y negro o color.</p> <p>VI. Educandos con discapacidad, aptitudes sobresalientes o con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, presentar:</p>	<p>I. Certificado de Educación Preescolar<sup>13</sup>.</p> <p>II. Boleta de evaluación del grado cursado, en su versión física o electrónica.</p> <p>III. Informe de Calificaciones de Estudios Parciales de Primaria en su versión física o electrónica.</p> <p>IV. Constancia del último grado cursado.<sup>14</sup></p>

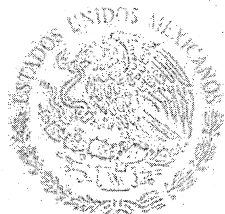
<sup>11</sup> Artículo 65, fracción I, segundo párrafo de la Ley General de Educación.

<sup>13</sup> Expedido a partir del ciclo escolar 2018-2019.

<sup>14</sup> En este caso, el alumno podrá presentar el Reporte de Evaluación de educación primaria expedido conforme al Acuerdo 696, es decir, a partir del ciclo escolar 2013-2014 y antes del ciclo escolar 2018-2019.

# SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



## **Normas Específicas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica**